

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO  
VUELING AIRLINES, S.A.**

<b>ARTÍCULO 1. FINALIDAD DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 2. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN</b>	<b>2</b>
<b>ARTÍCULO 4. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 5. CARGOS DE LA COMISIÓN</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 7. CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y MODIFICACIONES</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 10. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO</b>	<b>7</b>
<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA</b>	<b>8</b>

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO  
VUELING AIRLINES, S.A.**

**Artículo 1.- Finalidad del REGLAMENTO de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

Este REGLAMENTO establece los principios y reglas básicos de funcionamiento y actuación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en lo sucesivo la COMISIÓN) de la compañía VUELING AIRLINES, S.A. (la SOCIEDAD).

**Artículo 2.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

La COMISIÓN es un órgano interno del Consejo de Administración con las funciones básicas de asesoramiento y asistencia al mismo en las siguientes cuestiones que se indican enunciativamente:

- i. La toma de información y supervisión de la suficiencia, adecuación y eficacia en el funcionamiento de los sistemas internos de control de los estados financieros de la SOCIEDAD contenidos en toda la documentación contable y financiera que fuera requerida por los organismos supervisores o reguladores del sector de actividades de la SOCIEDAD.
- ii. La supervisión del cumplimiento por la SOCIEDAD y todos sus integrantes de la normativa de aplicación en las materias de conducta del Mercado de Valores, competencia, protección de datos, blanqueo de capitales y en general del cumplimiento de cualquier normativa que resulte de obligado cumplimiento por la compañía.
- iii. La supervisión en el cumplimiento de todas las solicitudes o requerimientos de información que se efectúen por parte de los organismos supervisores o reguladores del sector de actividades de la SOCIEDAD.
- iv. La supervisión del cumplimiento por parte de los Consejeros, Directivos y demás personal de la SOCIEDAD de los Códigos Éticos y de Conducta que la SOCIEDAD tenga establecidos o deban cumplirse según la normativa del Mercado de Valores que sea de aplicación en cada momento.
- v. La adecuación de la normativa y reglamentación interna a la que resulte de obligado cumplimiento.

**Artículo 3.- Competencias de la COMISIÓN**

Sin perjuicio de las que le puede asignar el Consejo de Administración, la COMISIÓN, tendrá las siguientes competencias específicas que se indican enunciativamente:

- i. Tomar conocimiento y revisión periódica del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la SOCIEDAD, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y la gestión de riesgos; así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.
- ii. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores Externos, evaluar sus resultados y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores Externos y mediar, en los casos de discrepancia, entre aquéllos y éste en relación con los

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO  
VUELING AIRLINES, S.A.**

principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, normas técnicas de auditoría y la aplicación y, en su caso, cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas por dichos Auditores Externos.

- iii. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- iv. Proponer al Consejo de Administración el *Plan de Auditoría Interna*.
- v. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y la Auditoría Interna de la SOCIEDAD, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos; así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la Auditoría Interna y mediar en los casos de discrepancia entre aquélla y éste en relación con la aplicación del *Plan de Auditoría Interna* y con las instrucciones que en cada momento se le marquen.

El responsable de la Auditoría Interna de la SOCIEDAD presentará al finalizar cada ejercicio a la COMISIÓN un *Plan Anual de Trabajo* y un *Informe de Actividades*.

- vi. Considerar las sugerencias que le hagan llegar los miembros del Consejo de Administración, la Dirección de la compañía o los Accionistas sobre las materias de su competencia y aquellas cuestiones que por normativa legal o reglamentaria deban implementarse. En cualquier caso, la COMISIÓN mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto.
- vii. Conocer de las peticiones y requerimientos de información periódica o eventual que se soliciten y se faciliten por y a los organismos supervisores y/o reguladores del sector de actividades de la SOCIEDAD, y especialmente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los organismos rectores de las bolsas nacionales o internacionales en las que cotice la SOCIEDAD; asimismo supervisará el cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones y/o recomendaciones de dichos organismos que se implementen por la SOCIEDAD para corregir las irregularidades o insuficiencias que hubiesen podido ser detectadas.
- viii. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la COMISIÓN.
- ix. Asegurarse de que la SOCIEDAD, sus Consejeros, Directivos y demás personal cumplen con los Códigos Éticos y de Conducta que la SOCIEDAD tenga establecidos y/o deban cumplirse según la normativa del Mercado de Valores que sea de aplicación en cada momento; siendo informada de cualquier irregularidad o insuficiencia que se pudiese detectar. Asimismo, aprobará o, en su caso, propondrá al Consejo de Administración aquellas medidas y/o modificaciones que en las normativas internas sobre conducta y en los sistemas de control interno estime deban ser implementadas para su mejora y/o adecuación a la normativa de aplicación.

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO  
VUELING AIRLINES, S.A.**

- x. Diseñar, para su presentación y propuesta al Consejo de Administración y, en su caso, a la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES, la estructura de apoderamientos frente a terceros de la SOCIEDAD en función de las necesidades de cada momento; estableciendo, además, los sistemas y procedimientos internos de autorizaciones de firma y formalización de documentos. Esto se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que con carácter general y permanente pueda realizar el Consejo de Administración de manera directa.
- xi. Cualesquiera otras funciones que, dentro del ámbito de sus competencias, le sean asignadas por el Consejo de Administración.

Para el cumplimiento de sus competencias, la COMISIÓN podrá:

- a) Acceder a cualquier tipo de información, documento o registros que considere necesario.
- b) Recabar la colaboración y asesoramiento de cualquier miembro del equipo directivo o del resto de personal, así como su presencia en las reuniones en las que fueran convocados.
- c) Recabar asesoramiento de profesionales externos en asuntos especialmente relevantes cuando considere que no pueden prestarse adecuadamente o con la independencia necesaria por el personal de la Sociedad.

Las peticiones de colaboración señaladas se realizarán a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, los cuales las vehicularán, facilitando directamente o indicando las personas más apropiadas para ello y poniendo a disposición de la COMISIÓN y de sus miembros los medios precisos.

#### **Artículo 4.- Integrantes de la COMISIÓN**

La COMISIÓN estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, que serán designados, a propuesta de la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, por el Consejo de Administración de la Sociedad; y cesarán en el cargo:

- i. Por decisión del Consejo de Administración.
- ii. En todo caso, a los cinco (5) años de su nombramiento, salvo que sean reelegidos miembros de la COMISIÓN.
- iii. En todo caso, cuando dejen de ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- iv. Por voluntad propia.

No podrán ser miembros de la COMISIÓN, los Consejeros que tengan el carácter de *Consejeros Ejecutivos* y el Consejo de Administración, en su nombramiento, procurará mantener un equilibrio razonable entre *Consejeros Independientes* y *Consejeros Dominicales (Institucionales)*.

Formarán parte de la COMISIÓN, como integrantes, su Secretario y el Auditor Interno de la SOCIEDAD, sin derecho de voto en ambos casos.

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO  
VUELING AIRLINES, S.A.**

Los miembros de la COMISIÓN deberán tener conocimientos y experiencia suficiente, sin ser necesariamente expertos, en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

#### **Artículo 5.- Cargos y remuneración de la COMISIÓN**

El Presidente de la COMISIÓN será el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, cualquier otro miembro de la misma que designe el Consejo de Administración, previo informe de la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, y que será confirmado, en su caso, por los integrantes de la propia COMISIÓN.

En ningún supuesto, el Presidente de la COMISIÓN tendrá la consideración de Consejero Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 precedente. El Presidente será sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese. Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar la COMISIÓN, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates.

El Secretario del Consejo de Administración hará las veces de Secretario de la COMISIÓN. Corresponde al Secretario auxiliar al Presidente, prestar a los integrantes de la COMISIÓN el asesoramiento y la información que se le requiera, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos del órgano.

También tendrá el cometido de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de la COMISIÓN y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. El Secretario será a su vez Letrado Asesor de la COMISIÓN.

En ausencia del Presidente o del Secretario de la COMISIÓN, ejercerán dichos cargos el Vicepresidente y el Vicesecretario y, en ausencia de éstos, serán Presidente y/o Secretario para la sesión concreta de que se trate quienes elija la propia COMISIÓN.

La persona que ocupe el cargo de Vicesecretario de la COMISIÓN, si lo hubiera, no deberá coincidir necesariamente con quién ocupe la Vicesecretaría del Consejo de Administración, si bien deberá, en todo caso, ser letrado en ejercicio.

Los integrantes de la COMISIÓN tendrán derecho a una remuneración siempre que así lo estime conveniente el Consejo de Administración y con arreglo a las previsiones estatutarias al respecto. En cualquier caso, la remuneración se hará constar en la Memoria de las Cuentas Anuales.

#### **Artículo 6.- Normas de funcionamiento de la COMISIÓN**

La COMISIÓN tendrá las siguientes normas básicas de funcionamiento:

- i. Reuniones:** La COMISIÓN se reunirá periódicamente en función de las necesidades y para el cumplimiento de las competencias y funciones que le han sido encomendadas. En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al trimestre.
- ii. Convocatoria:** La COMISIÓN será convocada con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha señalada para la reunión, mediante carta, telefax, telegrama o correo electrónico del Presidente o del Secretario, instruido al

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO  
VUELING AIRLINES, S.A.**

efecto, a cada uno de los miembros de la COMISIÓN. Las sesiones extraordinarias y por motivos de urgencia podrán convocarse vía telefónica, sin que sea de aplicación el plazo señalado.

La COMISIÓN se reunirá también cuando lo soliciten al menos dos de sus integrantes o cuando, estando todos ellos presentes, se decida constituir la sin previa convocatoria.

Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día de la sesión y, en la medida que ello fuese posible, la documentación disponible sobre los asuntos a tratar, salvo que a juicio del Presidente se estime que la misma es confidencial; en cuyo caso se estará a lo dispuesto al efecto en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

- iii) **Constitución:** La COMISIÓN quedará validamente constituida cuando asistan a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. La representación de los miembros ausentes podrá conferirse a favor de otro miembro de la COMISIÓN por cualquier medio escrito dirigido al Presidente.

Las sesiones de COMISIÓN podrán celebrarse en salas o lugares separados, disponiéndose en este caso de los sistemas y medios audiovisuales que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes por parte del Secretario, la permanente intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y el ejercicio de los derechos de intervención y votación; teniendo en todo caso los asistentes en cualquiera de las diferentes sedes la consideración, a todos los efectos, de asistentes a la sesión de la COMISIÓN.

- iv) **Adopción de acuerdos:** La COMISIÓN adoptará los acuerdos que estime convenientes por mayoría de los asistentes presentes o representados. En el caso de empate, la cuestión será elevada al pleno del Consejo de Administración.

Los acuerdos de la COMISIÓN, en el ámbito de sus funciones, no requerirán la aprobación o ratificación posterior del Consejo de Administración; sin embargo los acuerdos que se adopten deberán ser puestos en conocimiento de dicho órgano en la primera sesión que éste celebre.

- v) **Acuerdos sin sesión:** Si ningún miembro de la COMISIÓN se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los miembros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico, o por cualquier otro medio. Se dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados de conformidad con la normativa al respecto.

- vi) **Acta de las sesiones:** El Secretario de la COMISIÓN o quién haga sus veces, levantará acta de cada una de las reuniones mantenidas, que será aprobada en la misma reunión o en la inmediatamente posterior. En cualquier caso, la COMISIÓN mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto

<b>REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO VUELING AIRLINES, S.A.</b>
---

#### **Artículo 7.- Confidencialidad**

Los miembros de la COMISIÓN están sometidos al régimen de secreto y confidencialidad que rige para los Consejeros de la Sociedad.

#### **Artículo 8.- Interpretación y cumplimiento del Reglamento**

Corresponde a la propia COMISIÓN resolver las dudas o discrepancias que surjan en la interpretación del presente *Reglamento –previo informe del Secretario-*, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas y con el espíritu y finalidad de la COMISIÓN. No obstante, si las dudas o discrepancias surgidas no pudiesen resolverse dentro de la propia COMISIÓN, se elevarán -a través del Presidente- al Consejo de Administración para que el pleno de éste las resuelva en la forma que estime conveniente.

Los miembros de la COMISIÓN tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente *Reglamento* y de adoptar las medidas oportunas para que el mismo sea conocido por todo el personal de la organización involucrado en materias de su competencia, sin perjuicio de la confidencialidad a que se ha hecho referencia en el artículo precedente.

En lo no previsto en este *Reglamento* y siempre que fuese compatible con la naturaleza y funciones de la COMISIÓN, se aplicarán las normas de funcionamiento del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

#### **Artículo 9.- Vigencia y modificaciones**

El REGLAMENTO tiene una vigencia indefinida, entrando en vigor en la fecha de admisión a negociación de las acciones de la SOCIEDAD en las Bolsas de Valores españolas, siendo de aplicación a las COMISIONES que se convoquen y celebren con posterioridad a dicha fecha.

Coincidiendo con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el hasta ese momento vigente aprobado por el Consejo de Administración con fecha 17 de Marzo de 2006; asimismo quedarán derogadas cualesquiera otras disposiciones que afecten a la COMISIÓN DICTADAS por los órganos de gobierno de la SOCIEDAD.

El presente *Reglamento* podrá modificarse a iniciativa de la COMISIÓN, cuando así lo propongan la mayoría de sus miembros. Las modificaciones propuestas requerirán para que adquieran validez la aprobación y acuerdo del Consejo de Administración de la SOCIEDAD.

#### **Artículo 10.- Difusión del Reglamento**

La COMISIÓN cuidará de que, cuando menos, un ejemplar del *Reglamento* se encuentre en las oficinas de la SOCIEDAD para general conocimiento de los accionistas y posibles inversores en general, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación respecto a la publicidad del *Reglamento* en los registros públicos, organismos reguladores o supervisores y en la página web de la SOCIEDAD.

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO  
VUELING AIRLINES, S.A.**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Se aplicará al presente Reglamento de la COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL la Disposición Transitoria Única del Reglamento del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en cuanto al cumplimiento de las Recomendaciones del Informe del grupo especial de trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas de fecha 19 de Mayo de 2006 respecto a la composición y a los Consejeros Independientes de la COMISIÓN.